En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la unidad administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, creada mediante Acuerdo 031 del 2020. Entre las funciones de la Secretaría de Cultura y Turismo, consagradas en el artículo 3 del Acuerdo No. 031 de 2020, expedido por el Concejo municipal de Popayán, se encuentran las siguientes:

"ARTÍCULO 3º. Funciones de la Secretaría en relación al Fomento y los Estímulos Culturales:

I EN RELACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL (...)

1. Desarrollar acciones para promover, gestionar y dinamizar el patrimonio cultural material e inmaterial, y el patrimonio natural del municipio y la meseta de Popayán, a través de la identificación, valoración protección salvaguardia, conservación, recuperación y divulgación, en busca de la sostenibilidad y apropiación social, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes sobre la materia.
2. Gestionar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la investigación, protección, salvaguardia, intervención, promoción y divulgación del patrimonio cultural de Popayán, en coordinación con la Secretaria de Planeación, dependencia que mantendrá la competencia sobre el patrimonio material urbano y arquitectónico, de acuerdo a las funciones definidas en el acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018 expedido por el Concejo Municipal.
3. Elaborar y actualizar inventario del patrimonio cultural material e inmaterial de Popayán, tanto a los bienes muebles e inmuebles, las manifestaciones culturales y el patrimonio natural, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de Cultura.
4. Gestionar la protección, salvaguardia, promoción y divulgación de patrimonio cultural inmaterial (PCI), del Municipio de Popayán. Dictar las políticas pertinentes, conformar La Lista Representativa de Patrimonio Cultural
Inmaterial del Municipio y apoyar los Planes Especiales de Salvaguardia (PES), orientados al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de las respectivas manifestaciones culturales.
5. Proteger y conservar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, y documental a cargo de la Administración municipal.
6. Definir distintas estrategias de divulgación de los valores del patrimonio cultural material e inmaterial, y del patrimonio natural de Popayán, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer la apropiación social del patrimonio.
7. Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las comunidades y grupos organizados para gestionar y coordinar acciones en beneficio de la preservación, salvaguardia, recuperación y divulgación del patrimonio cultural de Popayán.
8. Participar activamente en las diferentes instancias municipales encargadas de velar por la gestión, protección y recuperación del patrimonio cultural del Municipio de Popayán, tales como el ente gestor del Plan Especial de Manejo y Protección PEM-PEM del centro histórico y la Junta de Patrimonio del Municipio de Popayán.
9.- Implementar el Sistema Municipal de Información Cultural y formular el plan estratégico cultural.

II En relación al fomento y a los estímulos culturales

10.- Coordinar el Sistema Municipal de Cultura y el Consejo Municipal de Cultura.
11.- Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de la lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.

12.- Generar espacios de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13.- Desarrollar procesos de iniciación y formación artística para los habitantes del municipio e implementar la Escuela Municipal para las Artes.
14.- Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural en el municipio de Popayán.
15.- Promover el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema cultural en el municipio de Popayán.
16.- Fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas del municipio de Popayán.
17.- Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales del municipio de Popayán.
18.- Implementar el Acuerdo 018 de 2018 (Creación de la Escuela Municipal de Música) y demás Acuerdos del sector cultural vigentes.
19- Promover y apoyar la formalización de los agentes y organizaciones culturales del municipio de Popayán.
20-. Inventariar, organizar y promover la oferta cultural del municipio de Popayán.
21-. Estimular la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales del municipio, a través de la convocatoria municipal de estímulos.
22-. Definir el enfoque y los términos de referencia de las convocatorias a estímulos para artistas, creadores, gestores e investigadores culturales del municipio.
23-. Fortalecer las propuestas y productos artísticos y culturales garantizando el acceso democrático a los recursos disponibles.
24-. Desarrollar el Programa Municipal de Concertación Cultural con las organizaciones del sector.
25-. Incentivar los procesos de formación de públicos para las distintas áreas artísticas y culturales. (…)"

En relación con lo anterior, se tiene que el municipio de Popayán mediante la Secretaria de Cultura y Turismo Brindara apoyo a los procesos administrativos para el fomento del patrimonio, el turismo y la cultura, así mismo articulara acciones en los procesos de la secretaría de Cultura y Turismo y realizara el seguimiento a las mismas dentro de la vigencia actual en el desarrollo del municipio coadyuvando al cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo del Municipio.

Aunado a lo anterior, se tiene que el municipio Popayán cuenta con personal de planta pero este no es suficiente para el apoyo a los procesos administrativos para el fomento del patrimonio, el turismo y la cultura, para el adecuado cumplimiento de las funciones de la secretaria de Cultura y Turismo, siendo necesario acudir a la contratación de de apoyo a la gestion para suplir la carencia del personal ya descrita.

No obstante, lo anterior y pese al volumen de funciones que debe cumplir esta dependencia, de acuerdo con lo consagrado en el Acuerdo No. 031 de 2020, expedido por el Concejo municipal de Popayán, y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad; para la ejecución del referido proyecto y con el fin de dar cumplimiento de los requerimientos técnicos y operativos necesarios para lograr un adecuado fortalecimiento de los programas de la secretaria de cultura, turismo y patrimonio, se hace necesario contar con el personal idóneo, Un Técnico en cualquier área del conocimiento, con experiencia relacionada mínima de 6 meses o estudiante con 6 Semestres de formación universitaria, que se encargue de brindar el apoyo el seguimiento, y optimización de los procedimientos contractuales, asegurando que todo se lleve a cabo dentro de los plazos legales y conforme a la normatividad vigente. Dentro de sus actividades a realizar está la de administrar y manejar las plataformas SIA OBSERVA Y SIGEP, apoyar la rendición de contratos en los términos legales, apoyar en la verificación de la información publicada por los contratistas en los contratos suscritos en el marco de los proyectos que ejecute la Secretaria, mantener actualizada la base de contratación, elaborar y presentar informes, apoyar el seguimiento y control de plazos, entre otros. La justificación de esta contratación se fundamenta en el análisis histórico de vinculación de personal soportando la necesidad de contar con el equipo apto en cantidad y calidad para excelentes resultados.

Para el logro de las actividades a su cargo, la secretaría formuló el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**", cuyo número de radicado es el No. 26-9-19-001-02669, registro BPIN 202600000001116, certificado de registro y viabilidad del proyecto de inversión No.118-0002-2026, con ajuste del proyecto numero 5 del 10 de julio de 2026, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, Línea estratégica 2. Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en paz, Programa: "ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL"

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar Un Técnico en cualquier área del conocimiento, con experiencia relacionada mínima de 6 meses o estudiante con 6 Semestres de formación universitaria y de este modo se garantice el apoyo al proceso de formación artística y cultural de las escuelas de formación que requiere la Secretaría de Cultura y Turismo en desarrollo del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, en el marco del plan de desarrollo municipal.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del Contrato	Modalidad de selecció	Valor estimado de vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE BASE DE DATOS, PLATAFORMAS SIA OBSERVA, SIGEP Y SECOPII, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" PARA LA VIGENCIA 2026.	JULIO DE 2026	31 de diciembre de 2026	CCE-16	$16.200.000 COP	0

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación Un Técnico en cualquier área del conocimiento, con experiencia relacionada mínima de 6 meses o estudiante con 6 Semestres de formación universitaria que desarrolle prestación de servicios de apoyo a la gestion, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que la prestación de servicios mencionada, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de la prestación de servicios de apoyo a la gestion, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de Técnico en cualquier área del conocimiento, con experiencia relacionada mínima de 6 meses, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

LEY 30 DE 1992

"Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"

ARTÍCULO 8o. Los programas de pregrado y de postgrado que ofrezcan las instituciones de Educación Superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.

ARTÍCULO 9o. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.

ARTÍCULO 16. Son instituciones de Educación Superior: a) Instituciones Técnicas Profesionales. b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas. c) Universidades.

ARTÍCULO 18. Son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.

ARTÍCULO 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley. PARÁGRAFO. En los títulos que otorguen las instituciones de Educación Superior se dejará constancia de su correspondiente Personería Jurídica.

ARTÍCULO 25. Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una Institución Técnica Profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: "Técnico Profesional en....."

Los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, o por una universidad, conducen al título en la respectiva ocupación, caso en el cual deberá anteponerse la denominación de "Técnico Profesional en....." Si hacen relación a profesiones o disciplinas académicas, al título podrá anteponerse la denominación de: "Profesional en ..." o "Tecnólogo en...."

El Decreto 1083 de 2015, introduce un elemento nuevo en el manual de funciones, como es el del Núcleo Básico de Conocimiento – NBC, agrupación de disciplinas académicas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a cargo del Ministerio de Educación Nacional. El citado decreto en su artículo 2.2.2.4.9 establece:

*"**ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones.** Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES (…)"*

En razón a lo anterior, y de conformidad con el perfil requerido, se tiene lo siguiente:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	NORMATIVIDAD
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía	Ley 20 de 1971, Ley 211 de 1995, Ley 398 de 1997, Ley 605 de 2000.
	Medicina Veterinaria	Ley 73 de 1985
	Zootecnia	Decreto 1122 de 1988, Ley 73 de 1985, Ley 576 de 2000: Se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines	Ley 157 de 1994
	Artes Representativas	Ley 21 de 1990
	Diseño	Ley 157 de 1994
	Música	
	Otros Programas	
	Asociados a Bellas Artes	Ley 36 de 1984
	Publicidad y Afines	Ley 20 de 1991
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación	Decreto 2277 de 1979
CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología	Ley 36 de 1993.
	Enfermería	Ley 266 de 1996. Ley 911 de 2004: Disposiciones en materia de responsabilidad para el ejercicio de la ENFERMERIA.
	Instrumentación Quirúrgica	Ley 6 de 1982, Ley 6 de 1991. Ley 44 de 1971, Ley 657 de 2001.
	Medicina	Ley 83 de 1914, Ley 67 de 1920, Ley 85 de 1992, Ley 35 de 1992, Ley 67 de 1935, Ley 14 de 1962, Ley 23 de 1981: Se dictan normas en materia de ÉTICA MÉDICA. Ley 73 de 1979,

	Nutrición y Dietética	*Ley 51 de 1937,* *Ley 10 de 1962.* *Ley 35 de 1989: Sobre ética del ODONTÓLOGO colombiano.*
	Odontología	*Ley 372 de 1997,* *Ley 650 de 2001: Código de Ética Profesional de OPTOMETRIA.*
	Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud	*Ley 429 de 1998*
	Salud Pública	*Ley 9 de 1976* *Ley 528 de 1999* *Ley 31 de 1982* *Ley 376 de 1997*
	Terapias	
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	*Antropología, Artes Liberales*	
	Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas	*Ley 11 de 1979,* *Ley 1409 de 2010*
	Ciencia Política, Relaciones Internacionales	*Ley 566 de 2000*
	Comunicación Social, Periodismo y Afines	
	Deportes, Educación Física y Recreación	*Ley 36 de 1973,* *Ley 51 de 1975*
	Derecho y Afines	*Ley 181 de 1995*
	Filosofía, Teología y Afines	*Ley 62 de 192B,* *Decreto 196 de 1971.* *Ley 21 de 1931,* *Ley 69 de 1945* *Ley 1123 de 2007* *Ley 876 de 2004*
	Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial	
	Geografía, Historia	*Ley 1249 de 2008*
	Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines	*Ley 78 de 1993* *Decreto 1801 de 1995*
	Psicología	*Ley 1090 de 2006* *Ley 58 de 1983: Se reconoce la profesión de PSICOLOGÍA.*
	Sociología, Trabajo Social y Afines	*Ley 53 de 1977*
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	*Administración*	*Ley 60 de 1981* *Ley 5 de 1991* *Ley 1006 de 2006*
	Contaduría Pública	*Ley 145 de 1960 Adicionada por la Ley 43 de 1990*

	Economía	*Ley 41 de 1969* *Ley 32 de 1990*
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	*Arquitectura y Afines*	*Ley 64 de 1978*
	Ingeniería Administrativa y Afines	*Decreto 2500 de 1987* *Ley 94 de 1937* *Ley 141 de 1961* *Ley 64 de 1978* *Ley 842 de 2003*
	Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines *Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines* *Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines* *Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines* *Ingeniería Biomédica y Afines* *Ingeniería Civil y Afines* *Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines* *Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines* *Ingeniería Eléctrica y Afines* *Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines* *Ingeniería Industrial y Afines* *Ingeniería Mecánica y Afines*	*Ley 51 de 1986*
	Ingeniería Química y Afines	*Ley 51 de 1986* *Ley 19 de 1990* *Ley 392 de 1997*
	Otras Ingenierías	*Ley 18 de 1976* *Ley 20 de 1984* *Ley 28 de 1989* *Ley 33 de 1989* *Ley 385 de 1997* *Ley 14 de 1975* *Ley 64 de 1993*
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	*Biología, Microbiología y Afines*	*Ley 22 de 1984*
	Física	
	Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales	*Ley 9 de 1974* *Ley 1284 de 2009*
	Matemáticas, Estadística y Afines	*Ley 379 de 1997*
	Química y Afines	*Ley 53 de 1975* *Ley 23 de 1962* *Ley 23 de 1962* *Ley 47 de 1967*

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las normas anteriormente mencionadas, el futuro contratista deber acreditar su profesión para efectos de lo cual deberá aportar copia del Diploma y/o Acta de grado, o constancia de estudios expedido por una universidad debidamente acreditada.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL.

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos; tenemos que en la ciudad de Popayán existe un amplio número de universidades que ofrecen estos programas, tales como: La Universidad del Cauca, Fundación Universitaria de Popayán, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Corporación Universitaria Comfacauca, Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, UNAD, independiente de las universidades a nivel nacional que ofrece carreras a distancia y de aquellas universidades que se encuentran ubicadas en ciudades aledañas, dichas instituciones de educación superior permiten sostener que existe un gran número de egresados en las áreas de la presente necesidad a nivel municipal, departamental y nacional.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Un Técnico en cualquier área del conocimiento, con experiencia relacionada mínima de 6 meses o estudiante con 6 Semestres de formación universitaria.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE BASE DE DATOS, PLATAFORMAS SIA OBSERVA, SIGEP Y SECOPII, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" PARA LA VIGENCIA 2026.

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de apoyo a la gestion

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo en el registro de los procesos contractuales en la plataforma SIA Observa de acuerdo a los parámetros establecidos por la Contraloría General de la república.
2. Brindar apoyo en la publicación de los documentos contractuales y pos- contractuales en el sistema de contratación estatal SECOP II en sus diferentes etapas, de la secretaria de Cultura y Turismo.
3. Brindar apoyo en la digitalización, reconocimiento documental, recolección material y selección de los documentos que deben ser cargados en la plataforma SIA Observa y SECOP II
4. Brindar apoyo en la verificación y cierre de procesos contractuales en las plataformas de SECOP II y SIA Observa de la vigencia actual.
5. Brindar apoyo en la revisión de la plataforma SIA observa y SECOP II referente al “Control de expediente contractual” verificando el cumplimiento de la entrega de informes y actas de pagos por parte de los contratistas de la secretaria de Cultura y Turismo.
6. Brindar apoyo en la diligenciamiento de la matriz jurídica de contratación y tenerla actualizada según el avance de los procesos que salgan desde la oficina jurídica de la secretaria.
7. Apoyar en la solicitud de RDP Y ARL de los contratos que salgan desde la oficina juridica de la secretaria de Cultura y Turismo y su posterior cargue en la plataforma SECOP II,
8. Brindar apoyo en el cargue de los documentos post contractuales de los expedientes que se requieran por parte de la Oficina Jurídica de la secretaria de Cultura y Turismo.
9. Brindar apoyo en las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del mismo.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaria de Cultura y Turismo, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. **26-9-19-001-02669**, con el BPIN No. 202600000001116, con ajuste del proyecto numero 5 del 10 de julio de 2026, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.
El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.

6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD, además del archivo digital en WORD (editable) de las minutas y oficios proyectados.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo con las disposiciones institucionales
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
14.Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
15.Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique. 16.Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites en-comendados en ejecución de sus actividades.
17.El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar es de **DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($12.150.000) M/CTE** como honorarios, el cual se estableció de conformidad a lo dispuesto en la metodología, impacto y horizonte del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, donde el presupuesto total está programado para la ejecución de actividades durante la presente vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO:

Se pagará de la siguiente manera: Hasta CINCO (5) actas parciales, de los cuales el Municipio pagara de la siguiente manera: CUATRO (04) actas parciales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE** y una (1) última acta por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000) M/CTE** por concepto de honorarios. Estas actas se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto.

Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el 13 de noviembre de 2026, plazo contado a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Popayán (Cauca)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO, GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ SILVA o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)
>
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
>
> En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestion, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa".

Para constancia se expide al mes de julio de 2026.

GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ SILVA
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

Proyectó: Marcela Meneses Fernandez – Contratista Abogada – Apoyo Jurídico y Contractual Secretaría de cultura y turismo.
Revisó: N/A
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual